



"PARÁGRAFO. PATRIMONIO ESPECIAL. Hacen parte integrante del patrimonio del Hospital del Sarare ESE como patrimonio especial inalienable a cualquier título y con destinación específica de institución para prestar servicios de salud al área de influencia las instalaciones, los predios y elementos que hayan sido destinados a la institución denominada Hospital del Sarare ESE."

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los siete (07) días del mes de agosto de 2008

PABLO EDUARDO CARO BUSTACARA
Presidente de la Corporación

JESUS A. JIMENEZ G.
Secretario General